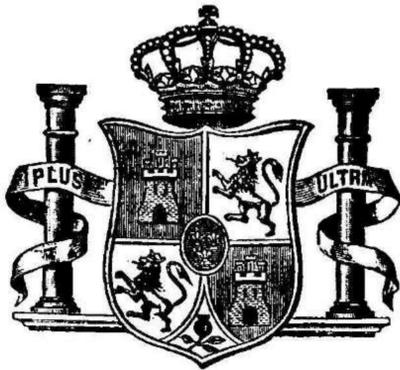


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Agosto.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 179.

Habiendo acudido á este Gobierno el Alcalde de esta Capital interesando se consideren obligatorios y de preferencia á los demás clasificados de diferibles, los gastos que han de verificarse por el Ayuntamiento con motivo de los actos y festejos que han de tener lugar en la próxima feria de San Antolín: Visto el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden aclaratoria de 28 de Enero de 1903; y Considerando que los gastos referidos, como ocasionados por razones de alta conveniencia y de necesidad, han de contribuir al desarrollo de la prosperidad de esta población, he acordado con esta fecha deferir á lo solicitado, y en uso de las atribuciones que me confiere la regla 14 de la citada Real orden, dispensar al Ayuntamiento de la aplicación estricta de las reglas generales de las disposiciones antes citadas.

Lo que hago público en este *Boletín Oficial* en cumplimiento de la regla 14 de la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Palencia 16 de Agosto de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 180.

Secretaría.—Negociado 3.º

Por la presente intereso de las Autoridades, Guardia civil y Agentes de esta provincia, se proceda á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de Infantería de Garellano, núm. 43, Jesús Domínguez del Valle, hijo de Salvador y de Justina, natural de Zorita de la Loma, provincia de Valladolid, vecindado en Aguilar de Campo, de esta provincia, de 24 años de edad, oficio peluquero, estatura 1'555 metros, soltero, de pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, barba naciente, boca regular. Señas particulares: bizco. Fué filiado para el reemplazo de 1905 y prestó juramento á las banderas.

Palencia 17 de Agosto de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 181.

Por la presente intereso de las Autoridades, Guardia civil y Agentes de esta provincia, se proceda á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento de Infantería de Garellano, núm. 43, Mariano Doncel Hallado, hijo de Braulio y de Cipriana, natural de Valladolid, vecindado en Becerril de Campos, de esta provincia, de 24 años de edad, de oficio jornalero, soltero, estatura

1'560 metros, de pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano. Fué filiado como quinto del reemplazo de 1907 y prestó juramento á las banderas.

Palencia 17 de Agosto de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID.

Anuncio.

En los quince días últimos del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 873 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato, dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, expresando en ellas si ván á ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia Territorial, y acompañar los documentos que determina el art. 5.º del Reglamento citado.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 14 de Agosto de 1909.
—Eugenio Benito Pardo.

DIRECCIÓN

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Anuncio.

Desde el 23 de los corrientes, de nueve de la mañana á dos de la tarde, se abrirá el pago de las mensualidades de Mayo y Junio del año actual para las amas de cría externas que lactan ó tienen á su cuidado niños procedentes de estos establecimientos. También se pagarán las pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros domiciliarios de los mismos meses.

Por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades lo hagan saber á los interesados.

Palencia 14 de Agosto de 1909.—
Manuel Díezquijada.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA,
15.º DE CABALLERÍA.

Debiendo procederse á la compra de caballos enteros castrados y yeguas domados para este Regimiento, se hace público por medio del presente para que puedan hacer proposiciones los ganaderos ó propietarios que lo deseen, todos los días laborables de diez á doce, en el Cuartel de San Fernando de esta Plaza.

Las condiciones que debe reunir el ganado son las siguientes: alzada mínima 1'50 metros; de 4 á 9 años de edad y sin defecto de sanidad ó conformación.

Palencia 16 de Agosto de 1909.—
El Secretario, Tomás Berrocoso.—
V.º B.º—Prestamero.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

SUBASTA DE EMPRÉSTITO.

Pliego de condiciones mediante las cuales el Excmo. Ayuntamiento de Palencia con aprobación de la Junta municipal y autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunicada en Real orden de 22 de Junio último, anuncia subasta pública en la forma dispuesta en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de un empréstito de seiscientas mil pesetas, cuyas condiciones se formulan por la Alcaldía en ejecución de lo acordado por la Corporación municipal con intervención de la Comisión de Hacienda.

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Palencia crea y emite una deuda amortizable en treinta años por valor de seiscientas mil pesetas nominales, representadas por mil doscientas obligaciones de quinientas pesetas nominales cada una, y que devengarán el interés anual del cinco por ciento, pagadero por trimestres vencidos en treinta y uno de Marzo, treinta de Junio, treinta de Septiembre y treinta y uno de Diciembre de cada año. Las expresadas obligaciones llevarán la fecha de primero de Octubre y su primer cupón trimestral será el vencido en treinta y uno de Diciembre del corriente año.

2.ª Las mil doscientas obligaciones que constituye este empréstito se emitirán al tipo mínimo de noventa y seis por ciento de su valor nominal, ó sea á razón de cuatrocientas ochenta pesetas efectivas cada una, girando la subasta al alza de dicho tipo.

3.ª Las pesetas quinientas setenta y seis mil producto de la emisión se destinarán necesariamente, deducidos los gastos que ocasione:

1.º Al pago de todas las obras de abastecimiento de aguas según liquidación que se practicará en su día.

2.º Al pago del capital que aun debe el Ayuntamiento por la construcción de la Plaza de Abastos y Grupo Escolar del Salón.

3.º A la construcción de un colector de saneamiento que partiendo de la salida de la alcantarilla general al final de la calle del Marqués de Albaída, empalme con la construída por Obras públicas y recoja á la vez el desagüe del Matadero, saneando toda la tabla del río, hasta pasada al menos la fábrica de mantas de Don David Rodríguez.

4.ª El Ayuntamiento constituye en garantía especial de esta operación, además de las obras y productos que pudieran rendir las aguas, los siguientes recursos:

El producto de las cédulas personales, importante pesetas..... 24.102 19
El recargo municipal so-

bre la contribución industrial, importante pesetas..... 33.223 02
Los intereses de las láminas que posee el Municipio, importante pesetas..... 3.191 04

TOTAL..... 60.516 25

Las cantidades apuntadas son las que han producido los respectivos impuestos en el pasado año de 1908. Caso de que alguno fuera anulado en lo sucesivo se consideraría afecto á esta garantía el impuesto que lo sustituyera ó la compensación que fuera establecida.

Además de esta garantía especial, los tenedores de las obligaciones disfrutarán de las generales que ofrecen los demás recursos del presupuesto municipal con preferencia á otra deuda que con posterioridad se contraiga.

5.ª El Excmo. Ayuntamiento se obliga á consignar en los presupuestos ordinarios de los treinta años que ha de durar este empréstito, la cantidad necesaria para el pago de intereses y amortización con arreglo á lo que respectivamente determine el correspondiente cuadro, si bien se reserva el derecho de amortizar en cualquier momento mayor número de obligaciones que las expresadas en el mismo.

6.ª El importe de todos los títulos del empréstito ingresará íntegro en la Sucursal del Banco de España de esta Ciudad, en una cuenta corriente especial que se denominará «La ciudad de Palencia por empréstito municipal» y contra dicha cuenta girará el Ayuntamiento por medio de talones que firmarán los Señores Alcalde, Contador y Depositario y á cada uno de ellos se acompañará certificación del acuerdo que concede la autorización para librarle, expresando en ella su importe y el objeto para que se destina, que precisamente habrá de ser alguno de los consignados en la condición tercera.

7.ª El importe de las rentas é ingresos del Municipio afectos exclusivamente al pago de los intereses y amortización serán á su vez ingresados en la indicada cuenta corriente del Ayuntamiento con expresión de su aplicación para mayor seguridad y garantía del compromiso que se contrae.

8.ª Las obligaciones municipales serán admitidas por todo su valor nominal en toda clase de fianzas que se prestan al Ayuntamiento.

9.ª Si el día de la apertura de pliegos no apareciese cubierta la suscripción por lo menos en la cantidad necesaria para reembolsar totalmente las certificaciones por obras de aguas pendientes de pago, quedará sin efecto la operación.

Si la cifra suscrita pasara de este límite, el exceso se aplicará en la forma que determina la condición tercera.

10. Los cupones de intereses y

títulos amortizados se admitirán como pago de impuestos y arbitrios del Ayuntamiento, sino fueran satisfechos á su presentación, después del vencimiento.

11. Si por concurrir las circunstancias señaladas en la condición anterior la operación se realizara en término de poder reintegrar al contratista de aguas la totalidad de sus créditos, habrá de ser sustituida la fianza afecta á estas obras representada por certificaciones de las mismas, bien en metálico, bien en las obligaciones que para los efectos de este empréstito han de emitirse.

12. La amortización de las obligaciones se verificará por medio de sorteo público en los meses de Marzo y Septiembre de cada año, previo anuncio, en el Salón de Sesiones de la Corporación municipal, con asistencia del Notario y bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal en quien delegue, acompañado de la Comisión de Hacienda, levantándose de todo la oportuna acta.

El sorteo se hará por medio de bolas numeradas y cada una de ellas representará el título cuya numeración lleve. Las bolas primeramente extraídas serán las agraciadas y quedarán expuestas al público en las Casas Consistoriales.

13. La suscripción pública de este empréstito se hará simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local, y en Palencia en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente en quien delégue, un Concejal que designe el Ayuntamiento y Notario público.

El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Las horas en que durante el expresado plazo podrán presentarse los pliegos serán en Madrid (las que designe el Ilmo. Sr. Director general de Administración local) y de las diez á las trece para los que se presenten en las oficinas municipales.

A todo pliego ó proposición, que se extenderá en papel de la clase 11.ª, según determina el art. 31, número 2 de la vigente ley del Timbre, deberán acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del cinco por ciento de las obligaciones que se suscriben, ó sea á razón de veinticinco pesetas por cada una en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales ó en la Depositaria de este Municipio y será rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador y en el anverso y firmado por el

licitador deberá hallarse lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de seiscientas mil pesetas que emite el Excmo. Ayuntamiento de Palencia para pago de obras municipales y otras atenciones.»

En el reverso y cruzando la línea de cierre hará constar el presentador y funcionario que reciba el pliego, bajo su firma, que se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar.

14. Los suscriptores que concurrirán al empréstito y posean créditos reconocidos y liquidados á su nombre procedentes de las obras á cuyo pago se destina esta operación, podrán sustituir el depósito de cinco por ciento en metálico por certificaciones de obra, entregando estos documentos que les serán admitidos á los mismos efectos que el resguardo de depósito provisional.

El acto de la subasta de las mil doscientas obligaciones se celebrará el 20 de Septiembre próximo á las once horas del mismo, observándose las reglas que establece el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, haciéndose la adjudicación provisional á los mejores postores y reservándose el Ayuntamiento la definitiva al tener conocimiento oficial del resultado de la subasta celebrada en Madrid.

15. Si el resultado de la suscripción diere como total un número mayor de títulos de los que se emiten, la adjudicación se hará cubriendo primero el de las proposiciones más ventajosas para el Ayuntamiento y si hubiere que llegar á las de igual tipo de oferta se procederá al prorrateo hasta cubrir la totalidad.

En este caso los pedidos de una á cinco obligaciones estarán exceptuadas de prorrateo.

16. El pago total de las obligaciones se hará por los suscriptores dentro de la última decena del próximo mes de Septiembre de 1909, percibiendo en el acto los títulos adjudicados á las carpetas provisionales numeradas, si aquéllas no estuvieren confeccionadas, contra el recibo de ellos puesto al dorso del resguardo de suscripción.

En este pago se admitirán igualmente las certificaciones procedentes de las obras á cuyo reembolso se destinan los recursos de este empréstito.

Si transcurridos estos días los adjudicatarios no completan el pago de las obligaciones que les hayan correspondido, perderán el depósito provisional del cinco por ciento, que quedará en beneficio del Ayuntamiento.

17. El importe de los anuncios, honorarios devengados y gastos de Notario que autorice la subasta y la escritura, así como los de timbre de las obligaciones serán de cuenta del Ayuntamiento y el pago del impuesto del tres por ciento que grava los

intereses es á cargo de los tenedores de los mismos, á cuyo efecto la Depositaria municipal deducirá su importe al satisfacer los cupones.

Todo nuevo impuesto ó aumento del que ya existe será igualmente satisfecho por los poseedores de las obligaciones.

18. Bajo ninguna forma podrá el Ayuntamiento establecer arbitrio ni gravamen sobre los intereses ó amortización de este empréstito.

19. Las partes contratantes quedan sometidas á la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

20. Si á la subasta concurren personas en representación, deberán presentar el poder correspondiente, declarado bastante á costa del licitador por los Letrados de este Cole-

gio D. Luis Hurtado ó D. Eduardo Junco, y en Madrid por cualquier Abogado en ejercicio.

21. Se observará en el acto de la subasta y todas sus derivaciones los demás preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 en cuanto se relacionen con la naturaleza ó índole especial de este contrato.

Modelo de proposición.

Don..... domiciliado en..... calle de..... enterado de las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia para la contratación de un empréstito de seiscientos mil pesetas, se suscribe á esta operación por..... (en letra) obligaciones municipales, importantes..... (en letra) pesetas y..... céntimos por ciento ó sea por un valor efectivo total de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Cuadro de amortización é intereses.

AÑOS.	CAPITAL.	INTERESES.	Amortización.	Total intereses y amortización anual.	Número de cédulas amortizadas.
1909	600000	7500 >	>	7500 >	>
1910	600000	29887 50	9000	38887 50	18
1911	591000	29425 >	10000	39425 >	20
1912	581000	28925 >	10000	38925 >	20
1913	571000	28412 50	11000	39412 50	22
1914	560000	27862 50	11500	39362 50	23
1915	548500	27287 50	11500	38787 50	23
1916	537000	26687 50	13000	39687 50	26
1917	524000	26037 50	13500	39537 50	27
1918	510500	25350 >	14000	39350 >	28
1919	496500	24637 50	15000	39637 50	30
1920	481500	23887 50	15500	39387 50	31
1921	466000	23100 >	16500	39600 >	33
1922	449500	22262 50	17000	39362 50	34
1923	432500	21400 >	18000	39400 >	36
1924	414500	20487 50	19000	39487 50	38
1925	395500	19525 >	20000	39525 >	40
1926	375500	18512 50	21000	39512 50	42
1927	354500	17450 >	22000	39450 >	44
1928	332500	16337 50	23000	39337 50	46
1929	309500	15175 >	24000	39175 >	48
1930	285500	13962 50	25000	38962 50	50
1931	260500	12700 >	26500	39200 >	53
1932	234000	11362 50	27500	38862 50	55
1933	206500	9975 >	28500	38475 >	57
1934	178000	8525 >	30500	39025 >	61
1935	147500	6987 50	31500	38487 50	63
1936	116000	5387 50	33500	38837 50	67
1937	82500	3700 >	34500	38200 >	69
1938	48000	1950 >	36500	38450 >	73
1939	11500	287 50	11500	11787 50	60
TOTALES.....		554987 50	600000	1154987 50	1200

Palencia 4 de Agosto de 1909.—El Alcalde accidental, Isidoro Diéguez.

Por acuerdo de esta Excm. Corporación se anuncia subasta para la venta de la piedra de sillería y mampostería procedente del derribo del Arco de Mercado, cuyo material se halla depositado en las inmediaciones al Matadero público.

El remate tendrá efecto bajo el tipo precio de tres mil quinientas pesetas y se celebrará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento á la hora doce del día 28 del corriente mes, con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y conforme á las condiciones económicas puestas de manifiesto en las oficinas de Secretaría.

Las proposiciones se presentarán á la Junta de subasta en pliego cerrado y con sujeción al siguiente

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... con domicilio en la calle..... número..... se comprometo á adquirir en venta la piedra de sillería y mampostería procedente del derribo del Arco de Mercado, perteneciente al Municipio de Palencia, con entera sujeción á las condiciones estipuladas, por la cantidad de..... pesetas (consignese en letra sin enmiendas ni raspaduras) á cuyo fin acompaña la correspondiente cédula personal y el resguardo

que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma).

Lo que se hace saber para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la subasta.

Palencia 16 de Agosto de 1909.—El Alcalde Presidente, Ignacio M. de Azcoitia.

JUNTA DE SOCORROS A RESERVISTAS DE LA PROVINCIA.

SUSCRIPTORES.	Ptas. Cs.
<i>Suma anterior.</i>	5275 85
D. Manuel Rivera.	50 >
Mariano Ovejero..	1 >
Feliciano Rodríguez.	1 >
Blas Gutiérrez..	3 >
Tadeo Dueñas..	2 >
Angel Silván.	2 >
Gregorio Valiente.	5 >
Srtas. Hermanas Moro.	10 >

Ingresado por el Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato.—

Ayuntamiento de Villamuriel. 50 pesetas; D. Ignacio Pinacho, 5; D. Valentín Gómez, 10; D. Nicacio García, 5; Don Guillermo García, 5; D. Benito Diezquijada, 5; D. Antonio Villameriel, 2; D. Leandro Matía, 250; D. Francisco Villamediana, 250; D. Maximino Matía, 250; D. Valeriano Sevilla, 2; D. Julio García, 250; D. Moisés Gutiérrez, 10; D. Vicente Villameriel, 250; D. Manuel Herreros, 2; Don Gumersindo Rey, 2; D. Justo del Barco, 3; D. Eugenio Meneses, 3; D. Camilo Fernández, 050; D. Victoriano Miguel, 1; D. Rosendo Fraile, 5; Don Félix Bermejo, 2; D. Germán Rodríguez, 025; D. Mateo Martín, 005; D. Olegario Abril, 015; D. Bernabé Sevilla, 025; D.ª Juana Rey, 050; D. Ildelfonso Meneses, 020; D. Julio Inclán, 5; D. Bonifacio Méndez, 005; D. Conrado del Amo, 025; D. Eleuterio Vázquez, 015; D. Tomás García, 015; D. Aureliano Nozal, 005; D. Hilario Gatón, 1; Doña Carlina Retortillo, 025; D. Cipriano Gómez, 1; D. Gregorio Matía, 1; D. Gregorio Alonso, 025; D. Iluminado Meneses, 025; D. Felipe Miguel, 050; D. Zacarías Meneses, 4; D.ª Mónica Ibáñez, 1; D.ª Polonia Salas, 010; Don Dionisio Pinacho, 020; D. Julian Pérez, 025; D. Modesto Pastor, 025; D. Donato Calvo, 005; D. Jacinto Meneses, 005; D. Rosendo Inclán, 010; D. Floro Diez, 2; D. Claudio Pastor, 035; D. Julio Nozal, 050; D. Mariano del Barrio, 025; D. José Villameriel, 025; D. Jonás Manuel, 025; D. Demetrio Vázquez, 040; D. Eustaquio Manuel, 2; D. José Meneses, 025; D. Ciriaco Pozurama, 010; D. Dámaso Abril, 005; D.ª Modesta Meneses, 010; D.ª Paula Gutiérrez, 005; D. Pablo Meneses, 010; D. Agustín Meneses, 010; Don Nicanor Martín, 010; D. Evi-lasio Pastor, 050; D. Román Macho, 025; D. Eulogio García, 010; D. Agapito Diez, 020; D. Jacinto Cuesta, 010; D.ª Basilisa Pastor, 3; Doña

Vicenta de la Fuente, 5; Don Alipio Morate, 050; D. Eugenio Meneses (hijo), 1; D. Feliciano Minguez, 025; D. Lúcio Matía, 1; D. Lope Meneses, 250; D. Faustino Inclán, 15; D.ª Ciriaca Baquero, 020; Doña Polonia Antolín, 1; Doña Dorotea Rúa, 025; D. Silvano Martínez, 030; D. Celestino Fernández, 1; D. Ruperto Casado, 025; D. Bruno Tobes, 050; D. Carmelo García, 050; D. Benito García, 010; Don Cándido Villán, 025; D. Francisco Meneses, 5; D. Pascasio García, 1; D. Lázaro García, 1; D. Braulio Nieto, 020; Doña Petra del Barrio, 010; Don Francisco Pinacho, 010; Don Gregorio Rey, 040; D. Julian Cuesta, 1; D. Eugenio Gatón, 015; D.ª María García, 010; D. Casimiro Diez, 025; D. Tiburcio Martín, 025; D. Ciriaco García, 050; D. Sergio Seco, 020; D. Galo Nozal, 030; D. Eugenio Serrano, 015; Don Andrés Meneses, 1; D. Domingo Diez, 010; D. A. Nozal, 010; D.ª Francisca Escudero, 010; D. Antonio Ramos, 010; D. Santiago Herreros, 010; D. Fausto Pascual, 010; Don Antonino Sánchez, 025; Don Bartolomé Nieto, 010; D. Facundo Mozo, 010; D. Gaspar Cortés, 010; D. Eusebio Rey, 020; D. Julian del Barrio, 020; D. Melchor del Barrio, 005; D.ª Nicasia Lara, 010; D. Valeriano Meneses, 020; D. Florentín Abril, 020; Don Gregorio García, 010; D. Manuel del Barrio, 010; D. Celestino Minguez, 020; D. Eulogio Figueroa, 010; D. Ignacio Nozal, 010; D. Anastasio Trigueros, 3; D. Timoteo Ruíz, 050; D. Eugenio Campo, 2; D. José Sevilla, 1; D. Calixto Seco, 050; D. Vicente Gatón, 005; D. Florencio Pascual, 020; D. Sinforsoso Pascual, 010; D. Luis Antolín, 030; D. Angel Ruíz, 050; D. Mariano Fernández, 2; D. Pío Nozal, 050; D. Julio Fernández, 020; D. David Diez, 025; Don Secundino Sánchez, 050; Don Arsenio Inclán, 10; D.ª Máxima Villameriel, 1; D. Ventura Baquero, 150; D.ª Carmen Tejedor, 025; D. Luis Alario, 020; D.ª Isabel Plaza, 010; D. Sabino López, 010; Doña Olegaria Meneses, 1; D. Pedro Antolín, 025; D. Anselmo Matía, 015; D. Román Ibáñez, 1; D. Simón Pinacho, 1; D. Eustaquio Valencia, 050; D. Justo Morate, 050; D. Arsenio Villameriel, 050; D. Filomeno Rebollar, 5; D. Márcos Macón, 020; D. Pío Retortillo, 020; D. Miguel Abril, 025; D. Félix Barba, 030; D. Ezequiel Martín, 10; D. Vicente Villán, 1; D. Zacarías Diez, 030; Don Félix López, 2; D.ª Flora Diez, 150; D. Tomás del Barrio, 1. 248 70

D. Rodrigo Fernández Rodríguez.	15 >
José Prino.	3 >
D.ª Carmen Molina..	5 >
D. Mariano Ortega Suazo.	5 >
Religiosas de San Bernardo.	5 >
D. Pascual de la Riva.	2 >
Sebastián Alonso..	4 >
Sinforsiano Alonso.	3 >
D.ª Rita Dolores López.	3 >
D. Juan Cisneros Armero.	4 >
Eleuterio Mediavilla.	2 >

D. Martín Ortega Bravo. 2 »
 Félix Arias. 1 »
 D.ª Josefa Herrero Matesanz. 5 »
 D. José E. Criado. 5 »
 Mariano Palomino. 5 »
 Manuel Santa Cruz. 2 »
 Pascasio Negro. 5 »
 Fermín L. de la Molina. 10 »
 Gregorio Robles. 5 »
 Ayuntamiento de Mudá. 10 »
 Ayuntamiento y vecinos de Rebanal. 10 »
Ingresado por el Ayuntamiento de Arbejal.—Ayuntamiento de Arbejal, 6 pesetas; D. Francisco Rodríguez, 1; D. Alejandro Merino, 0'15; D. Pedro García, 0'15; D. Félix Estalayo, 0'15; D. Gregorio Orejas, 0'15; Don Francisco García, 0'15; Don Baltasar Fuente, 0'15; Don Juan Merino, 0'15; D. Froilán Herrero, 0'15; D. Francisco Merino, 0'15; D. Juan Roldán, 0'15; D. Julian Ramos, 0'15; D. Toribio Roldán, 0'15; Don Sebastián González, 0'15; Don Tomás Merino, 0'15; D. Fernando Roldán, 0'15; D. Antonio García, 0'15; D. Gregorio Blanco, 0'15; D. Ricardo Arto, 0'15; D. Mariano Villalba, 0'15; D. Damián A. Redondo, 0'15; D. Anselmo Delgado, 0'15; D. Cipriano Merino, 0'15; D. Ezequiel Abad, 0'15; Don José Díez, 0'15; D. Román Díez, 0'15; D. Miguel Iglesias, 0'15; D. Miguel García, 0'15; D. Basilio Díez, 0'15; D. Gregorio Díez, 0'15; D. Fernando García, 0'15; D. Blas Julian, 0'15; D. Telesforo Moreno, 0'15; D.ª Cristina Moreno, 0'15; D. Marjano Moreno, 0'15; D. Eugenio Fuente, 0'15; Don Juan Merino, 0'15; D. Juan Moreno, 0'15; D. Crispulo Moreno, 0'15; D. Inocencio Ramos, 0'15; D. Matías Mínguez, 0'15; D. Leocadio Herrero, 0'15; D.ª Froilana Simal, 0'15; D. Pedro Blanco, 0'15; D. Vicente Blanco, 0'15; D. Francisco Martino, 0'15; D. Manuel Iglesias, 0'15; D. Félix Serrano, 0'15; D. Jacinto Simal, 0'15; D.ª Bernardina Cenera, 0'15; D. Angel Herrero, 0'15; D. Gregorio Ramos, 0'15; Don Vicente Ramos, 0'15; D. Juan Tejedor, 0'15; D. Miguel Iglesias, 0'15; D. Florentino Iglesias, 0'15. 15 25
 D. Eusebio Arroyo. 25 »
 Fernando Moreno. 2 »
 Joaquín Martínez. 5 »
 José Vigil. 5 »
 R.R. PP. Jesuitas. 25 »
 D. Félix Rafael. 1 »
 Laureano Alcoceba. 1 50
 Julian Díez. 10 »
 Evilasio Yagüez. 100 »
 Rafael Peña. 10 »
 Marcelo León. 5 »
 José Cerezo. 2 »
 Zacarías Martín Valdespina. 3 »
 Bernardo Pérez. 5 »
 Toribio Santa María. » 50
 D.ª María Ascensión de Amarica. 5 »
 D. Gregorio Alvarez. 3 »
 Jesús Luque Arto. 5 »
 Tomás Cuesta. 1 »
 Gregorio García Mancho. » 50
 Agripino Alonso. 5 »
 Tomás Peláz. 3 »
 Isidoro Zarzosa Calvo. 5 »
 Crisógono Garrachón. 2 »
 José Gallego Ruipérez. 1 »
 Eustasio Durán. 1 »
 Manuel Durán. 5 »
 José María Boda. 3 »
 Francisco Rodríguez. 2 »

D.ª María Pascual. » 50
 D. César Gusano. 5 »
 Amós Bueno. 1 »
 Serafín López. 1 75
 Ayuntamiento de Magaz. 25 »
 Junta municipal de socorros de Magaz. 12 »
 Ayuntamiento de Villaconancio Idem de Hérmedes de Cerrato. 25 »
 Junta municipal de socorros de Hérmedes de Cerrato. 7 50
 Ayuntamiento de Soto de Cerrato. 5 »
 D. Maximiano Isasmendi. 10 »
 D.ª Paula Bragado. 1 »
 Narcisa González de Juana. 5 »
 D. Felipe Alonso. 20 »
 Isidoro Sainz. 10 »
 Agustín Herrero y hermano. 5 »
 José E. Gullón. 5 »
 D.ª Teodosia Moro. 5 »
 D. Gregorio Román. 2 »
Ingresado por el Ayuntamiento de San Cebrián de Campos.—Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, 25 pesetas; Don Daniel Paredes, 2; D. Leopoldo Rebollar, 2; D. Sarvelio Aguado, 2; D. Gaspar de Suero, 2; D. Pedro Vicente, 2; D. Angel Amor, 2; D.ª Josefa Amor, 2; D. Félix García, 1; D. Domiciano Martínez, 1; D. Mariano Acero, 1; D. Julio Quirce, 1; D. Melchor Gutiérrez, 1; D. Crescencio Pastor, 1; D. Simplicio Losada, 1; D. Julian Pastor, 1; D. Aquilino Antón, 1; D.ª Mercedes González, 1; D. Ruperto Gaité, 1; D. Santos Aguado, 1; D. Desiderio Pastor, 1; D. Antonio Pérez, 0'50; D. José González, 0'50; D. Herculano Polanco, 0'50; D. Epifanio Vicente, 0'50; D. Daniel Pastor, 0'50; D. Eliseo García, 0'50; D. Sidonio Rebolledo, 0'50; D. Epifanio Asensio, 0'50; D. Geminiano Domingo, 0'50; D. Teodoro Herreras, 0'50; D. Francisco Aguado, 0'50; D. Mariano Illera, 0'50; D. Anselmo Salomón, 0'50; D. Filiberto Amor, 0'50; D. Mariano García, 0'50; D. Florencio Aguado, 0'50; D. Sabino Castrillo, 0'50; Don Mariano González, 0'50; Doña Lorenza Amor, 0'50; D. Casimiro García, 0'25; D. Cirilo Pérez, 0'25; D. Eugenio Martínez, 0'25; D. Heraclio Pastor, 0'25; D. Policarpo González, 0'25; D. Rufino Gaité, 0'25; D.ª Micaela Alonso, 0'25; Don Modesto Cuesta, 0'25; D. Donato Pastor, 0'25; D. Bernardo García, 0'25; D. Saturnino Antón, 0'25; D. Emilio Martínez, 0'30; D.ª Marceliana Antón, 0'30; D. Rosendo Amor, 0'20; D. Dionisio Gaité, 0'20; D. Pedro Quirce, 0'20; D. Calixto Domingo, 0'20; D. Estéban Pastor, 0'15; D. Mariano Sánchez, 0'15; D. Norberto Santos, 0'15; D. Melquiades Prieto Cuende, 0'10; D. Baltasar Prieto, 0'10; D. Antonino Alonso, 0'10; D. Severino Morate, 0'10; D.ª Elvira Castrillo, 0'10; D.ª Matilde Gallinas, 0'10; D. Francisco Alonso, 0'10; D. Mariano García, 0'10; D. Felipe López, 0'10; Doña María Martínez, 0'10; Don Julio Amor, 0'10; D. Sisinio González, 1; D. Ricardo García, 0'25; D. Leoncio Maté, 2; D. Teófilo Rebollar, 1; D. Indalecio Aguado, 0'30; D. Fortunato González, 0'25; D. Indalecio Pastor, 0'25; D. Eze-

quié Aguado, 0'25; D. Federico García, 0'25; D. Marcial Castañeda, 0'25; D. Julian López, 0'25; D. Eustoquio Sánchez, 0'25; Doña Severiana Aguado, 0'25; D. Cirilo Santos, 0'10; D. Daniel Domingo, 0'50. 74 35
 D.ª Ambrosia Arroyo. 2 »
 D. José Revuelta. 25 »
 Samuel Paredes. 1 »
Ingresado por el Ayuntamiento de Mazariegos.—Ayuntamiento de Mazariegos, 30 pesetas; D. Macario Vega, 10; D. Pablo Torquemada, 10; D. Manuel Nieto, 5; D. Mariano Nieto, 15; D.ª Anastasia Vega, 15; D. Gonzalo Herrero, 25; Don Félix Herrero, 25; D.ª Narcisa León, 10; D. Bernardo Manuel, 2; D.ª Micaela Melero, 1; D. Domingo Ortega, 5; Don Julian Ortega, 3; D. Mariano Ortega, 2; D. Gaspar Polaco, 2; D. Saturnino Rejón, 5; D. Gerardo Gregorio, 5; D. Felipe Pinto, 1; D. Pedro Martín, 3; D.ª Concepción Trigueros, 5; D. Jovino Cea, 7; D. Bonifacio Primo, 2. 178
 D. Patricio Izquierdo. 3 »
Ingresado por el Ayuntamiento de San Llorente de la Vega.—Ayuntamiento de San Llorente de la Vega, 15 pesetas; Don Julio Gutiérrez, 5; D. Mariano de Céllis, 2; D. Mateo Pérez, 2; D. Pedro Ramos, 2; D. Manuel Bilbao, 0'50; D. Pablo Pérez, 1; D. Mariano Rodríguez, 2; D. Maximino Lerma, 0'50; D. Justo González, 0'30;

D. Julian Bilbao, 2'50; D. Angel de Céllis, 2; D. Patricio Bilbao, 1; D. Demetrio Torres, 5; D. Liborio Bilbao, 2; D. Manuel Cabero, 0'30; D. Basilio García, 0'50; D. Martín del Prado, 0'50; D. Eustaquio Miguel, 1; D.ª Andrea de Cuesta, 1; D.ª Tomasa Ruiz, 0'25; Don Mateo Rodríguez, 0'50; D. Segundo Rodríguez, 0'50; D. Vicente Gutiérrez, 2; D.ª Ezequiela Villazán, 2; D. Severiano Miguel, 2; D. Cayo González, 1; D. Máximo Miguel, 2; D. Teógenes Manuel Bilbao, 1; D. Vicente Pérez Miguel, 1. 60 35
 D. Manuel Rodríguez. 2 »
 Ayuntamiento de Reinoso. 25 »
 D. Pedro Antolín Barata. 1 »
 Angel G. Garrido. 3 »
 Ayuntamiento de Espinosa de Cerrato. 25 »
 Ayuntamiento de Perazancas. 15 »
Ingresado por el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato.—Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato, 5 pesetas; D. Arsenio Cerrato, 1; D. Cayo Sainz, 1; D. Secundino Torres, 1; D. Dacio Meneses, 1; Don Florencio Andrés, 1; D. Nicolás Marcos, 1; D. Isacio Valdeolmillos, 1; D. Domingo Herrero, 0'50; D. Celestino Palacios, 1; D. Fernando Torres, 1. 14 50
 Comunidad de PP. Dominicos. 25 »
 D. Antonio Aguado Rioja. 10 »
 Dionisio Centeno. 2 »
 Ilmo. Sr. Obispo. 200 »
 Suma y sigue. 6808 75

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

Sección de Estadística.

Capital de Palencia.

AÑO DE 1909.

MES DE JULIO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	16500
NÚMERO DE HECHOS.....	(Absoluto.....) { Nacimientos (1)..... 42
	{ Defunciones (2)..... 44
	{ Matrimonios..... 5
NÚMERO DE NACIDOS.....	(Por 1.000 habitantes) { Natalidad (3)..... 2'55
	{ Mortalidad (4)..... 2'67
	{ Nupcialidad..... 0'30
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Vivos..... { Varones..... 20
	{ Hembras..... 22
	{ Legítimos..... 33
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Vivos..... { Ilegítimos..... 1
	{ Expósitos..... 8
	{ TOTAL..... 42
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Muertos..... { Legítimos..... 2
	{ Ilegítimos..... »
	{ Expósitos..... »
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ TOTAL..... 2
	{ Varones..... 22
	{ Hembras..... 22
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Menores de 5 años..... 19
	{ De 5 y más años..... 25
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ En Hospitales y Casas de salud..... 11
	{ En otros establecimientos benéficos..... 2
TOTAL.....	13

Palencia 14 de Agosto de 1909.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.